



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Reglamento del Programa del doctorado en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Última reforma publicada en el Periódico Oficial No. 071
Publicación No. 0684-A-2019, Tomo III, de fecha miércoles 11 de diciembre de 2019

Reglamento del Programa del doctorado en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Clave DGP670603

Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas; noviembre de 2018

**Escuela Nacional de Protección Civil
Campus Chiapas**

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y PROPÓSITOS.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento establece y rige la organización, funcionamiento y evaluación del Programa del doctorado en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Artículo 2. Tiene como objetivo tener informado al alumno de postgrado sus derechos y obligaciones que como alumnos de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas deben observar.

Artículo 3. La Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas, ofrece el doctorado en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, con número de clave DGP670603 otorgado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones, y con vigencia a partir del 2018.

Artículo 4. La Escuela de Protección Civil Campus Chiapas otorgará el Grado de doctor a quienes hayan cubierto los requisitos de titulación señalados en el presente Reglamento.



Artículo 5. El Programa de doctorado en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil tiene como Misión formar profesionales con capacidad para diseñar, generar, gestionar y aplicar planes y programas dirigidos al análisis, la gestión de factores sociales, económicos, políticos, institucionales y ambientales que influyan en la reducción de riesgos de desastres y promuevan la resiliencia fomentando el desarrollo sostenible.

CAPÍTULO II. PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO

Artículo 6. El Plan de Estudios tiene como base, para el desarrollo del Doctorado: La construcción del conocimiento inédito en la que se vincule las tres áreas sustantivas: investigación, docencia y difusión de la cultura

Artículo 7. El Programa de doctorado es de tipo profesionalizante, en la modalidad mixta (Acuerdo 17-11-17, capítulo III, artículo 12), 25 asignaturas, duración de cinco cuatrimestres, con asesoría presencial y virtual.

Artículo 8. El Programa de doctorado Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, se desarrolla bajo 12 líneas de investigación del doctorado. Siendo las siguientes:

- 1.- Gestión Integral de Riesgos
- 2.- Gobernanza en el proceso de la reducción de riesgos de desastres
- 3.- Gestión de Riesgos y vulnerabilidad
- 4.- Resiliencia
- 5.- Construcción del conocimiento en Administración y Política Pública.
- 6.- Transferencia de Riesgos
- 7.- Interculturalidad en la gestión integral de riesgos
- 8.- Incorporación a la Perspectiva de Género en la gestión integral de riesgos.
- 9.- Transparencia y Rendición de cuentas.
- 10.- Adaptación basada en ecosistemas, comunidades y riesgo
- 11.- Comunicación del riesgo.



12.- Investigación forense de los desastres

Artículo 9. Cada uno de los cursos estará sujeto a un programa específico y a su evaluación correspondiente.

Artículo 10. La estructura de los programas de las asignaturas, o unidades de aprendizaje, considerará como elementos básicos los siguientes:

- a) Presentación o introducción.
- b) Propósitos y objetivos generales, destacando las competencias a generar.
- c) Estructuración de los contenidos.
- d) Estrategias didácticas acordes a los contenidos.
- e) Criterios de evaluación y acreditación.
- f) Bibliografía básica y complementaria.

Artículo 11. Los programas de los cursos, deberán estar en concordancia con los propósitos, objetivos y demás características del Programa de doctorado.

Artículo 12. Los requisitos básicos que los alumnos deberán cumplir para acreditar las asignaturas establecidas en el Programa Educativo del doctorado son los siguientes:

- a) Cumplir, como mínimo, con el 80% de asistencia a los cursos.
- b) Aprobar las actividades establecidas, de acuerdo a los criterios de evaluación y acreditación establecidos en el programa del curso o asignatura.
- c) Presentar productos académicos que incidan en su proceso de formación y en el desarrollo del proyecto de investigación y de titulación.

Artículo 13. Las actividades académicas que genere el Programa de doctorado tendrán por objetivo impactar la formación profesional, la generación de conocimientos y el desarrollo de competencias para incidir en su propio fortalecimiento y en la gestión de riesgos en los sectores público, social y privado.



CAPÍTULO III. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 14. El desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Programa de doctorado será responsabilidad de la Coordinación del doctorado y de la Dirección de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas.

De la Coordinación del Doctorado

Artículo 15. La máxima representación académica del Programa de doctorado será la Coordinación del doctorado en colegiado, quien apoyándose en el Comité Académico de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas, será quien tome las decisiones relativas al buen desempeño del posgrado.

Artículo 16. Son atribuciones y obligaciones de la Coordinación del doctorado:

a) En referencia al Programa de Estudios

- Establecer las tareas y comisiones, académicas y administrativas, que se requieran para el buen funcionamiento del Programa de doctorado.
- Proponer, aprobar y considerar la actualización permanente de los contenidos temáticos de los cursos, seminarios, talleres; y formular las Líneas de Generación y Aplicación de Conocimiento en torno a las cuales se realizarán los proyectos de investigación y de titulación de los alumnos, entre otras actividades que incidan en el desarrollo del Programa de Doctorado.
- Coordinar y participar en la organización, desarrollo y seguimiento de los proyectos de investigación y de titulación de los alumnos, al término de cada cuatrimestre.
- Coordinar y vigilar el cumplimiento de los criterios de selección, admisión, permanencia, acreditación, evaluación y titulación de los alumnos.
- Atender las sugerencias de evaluación interna y externa del Programa de doctorado.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- Aprobar al Director de Tesis y a los Revisores de Tesis de grado que proponga el doctorando y en caso de que este no presente o proponga, será el comité de titulación que le asigne al director.
- El director de tesis que proponga la institución será del claustro de docentes o cuente con el perfil, debiendo al menos dos trabajos de investigación
- Realizar acciones para el mejor desarrollo del programa y resolver los asuntos operativos del mismo.
- Rendir informes sobre la marcha del programa, al Comité Académico y a la Dirección de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas.

b) En referencia al personal académico

- Coordinar la selección de los docentes del Programa educativo.
- Atender los asuntos y problemáticas académicas relacionadas con el desempeño del personal docente.
- Promover acciones relacionadas con el intercambio de docentes e investigadores, en convenio con otras instituciones académicas, nacionales e internacionales.
- Vigilar que el claustro de docentes del programa de doctorado deben poseer como mínimo título, diploma o grado correspondiente (artículo 6 del Acuerdo 17-11-17).
- Tiene como responsabilidad que el perfil del personal académico sea idóneo para la impartición de asignaturas dentro del programa de doctorado, debiendo reunir los antecedentes académicos, conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para el desarrollo de las actividades de enseñanza aprendizaje, evaluaciones y demás. (artículo 7 del Acuerdo 17-11-17)

c) En referencia al alumno

- Coordinar la comisión de admisión o ingreso de los alumnos al Programa de Doctorado.



- Dar seguimiento a la normatividad, en cuanto a la selección, inscripción, reinscripción, permanencia, acreditación, evaluación y baja de los alumnos.
- Atender y dictaminar las solicitudes y observaciones de los alumnos, respecto al desarrollo del Programa de doctorado y de dirección de su proyecto de investigación o proyecto de tesis.
- Promover la movilidad académica de los estudiantes, mediante el establecimiento de convenios con otros centros educativos, nacionales e internacionales.

CAPÍTULO IV. PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 17. El Personal Académico del Programa de Doctorado se conforma por los docentes adscritos al Programa.

Artículo 18. Los criterios para la incorporación de personal académico al Programa de doctorado serán los siguientes:

- a) Contar preferentemente con el grado de Doctorado, y cédula profesional correspondiente.
- b) Poseer amplia experiencia profesional en su área de especialización, y en temas acordes a las Líneas de generación y aplicación del conocimiento del doctorado.
- c) Demostrar experiencia en la docencia e investigación.
- d) Tener publicaciones de alta calidad, y en revistas arbitradas e indizadas.
- e) Demostrar haber participado en eventos académicos nacionales e internacionales; así como en grupos colegiados, redes de investigación, organizaciones o asociaciones académicas.
- f) Haber desarrollado proyectos de investigación en el campo de la educación y las ciencias afines a la gestión integral de riesgos y la protección civil.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Artículo 19. Las funciones del personal académico serán las siguientes: docencia, investigación, difusión y extensión, de acuerdo con las necesidades del Programa de Doctorado.

Artículo 20. Son atribuciones y obligaciones del personal académico las siguientes:

- a) Entregar al Coordinador del Programa de doctorado, carta descriptiva apegada al Programa del curso a su cargo, junto a la bibliografía, al menos dos semanas antes de iniciar la asignatura, rúbrica y encuadre.
- b) Garantizar el buen desempeño del curso a su cargo, y fomentar la participación de los alumnos en sus actividades académicas, sin soslayar la retroalimentación de los aprendizajes, previo a emitir la calificación final.
- c) Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación del Programa de doctorado, y en su caso por el Comité Académico de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas, para la atención de asuntos académicos relevantes.
- d) Una semana después de impartir la materia, entregar en Servicios Escolares de la escuela, los resultados y calificaciones obtenidas por los alumnos, además de un informe cualitativo acerca del desarrollo del curso impartido.

De la Investigación

Artículo 21. Los profesores y docentes adscritos al Programa de doctorado, preferentemente realizarán investigación, con base en los siguientes criterios:

- a) Desarrollar proyectos de investigación con base en alguna de las Líneas de generación y aplicación del conocimiento establecido en el Programa de doctorado, con apego a los lineamientos para desarrollo y fortalecimiento de la Investigación.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- b) Registrar y desarrollar el proyecto de investigación y entregar los productos a la Coordinación Académica del doctorado.
- c) Realizar trabajo colegiado a partir de la investigación desarrollada.
- e) Establecer el programa cuatrimestral de asesorías de investigación y de tesis.
- g) Fungir como director, asesor o revisor de tesis, así como jurado en el examen de grado.

De la Difusión y Extensión

Artículo 22. Los criterios para el desarrollo de la Difusión y Extensión como funciones sustantivas del Programa de doctorado serán los siguientes:

- a) Participar en las actividades de difusión y extensión con apego en los requerimientos institucionales.
- b) Publicar artículos en diferentes órganos de divulgación.
- c) Presentar los avances de investigación en eventos académicos internos y externos, en el marco del Programa de Doctorado
- d) Difundir los productos alcanzados en las investigaciones de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas.
- e) Participar en Programas de Educación Continua.

De las Áreas de Formación

Artículo 23. Las Áreas de Formación serán integradas por el conjunto de docentes del Programa de Doctorado.

Los docentes deberán respetar la horizontalidad y verticalidad con que está construido la malla



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

curricular, de tal manera que no se pierda la diacronía y sincronía en la formación profesionalizante de los doctorados.

Como resultado de la tercera materia del primer cuatrimestre, el doctorando habrá construido su anteproyecto de investigación y lo presentarán al finalizar el primer cuatrimestre en el primer coloquio.

De la Asesoría

Artículo 24. El personal académico acompañará a los alumnos en el desarrollo de su proyecto como opción para la obtención del grado.

Artículo 25. La Asesoría tendrá por objeto orientar y supervisar académicamente el desarrollo de la investigación y de titulación, como única opción para la obtención del grado.

CAPÍTULO V. NORMAS GENERALES DE OPERACIÓN

Ingreso

Artículo 26. Los aspirantes a ingresar al Programa de doctorado, cubrirán los requisitos siguientes:

- a) Tener título de estudios de maestría y cedula profesional. Se requiere un promedio mínimo de 8.0 o su equivalente en literal en los estudios de maestría, y haberse titulado mediante la elaboración y defensa de una tesis o producto de investigación.
- b) Demostrar tener conocimientos de un idioma extranjero, preferentemente inglés.
- c) Aprobar el proceso de selección que establezca la convocatoria y el Comité de Admisión.
- d) Cubrir los trámites administrativos establecidos por la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas, de acuerdo al Plan de Estudios, a la convocatoria y a la normatividad vigente.

Artículo 27. Los aspirantes a ingresar al Programa de doctorado deberán responder al perfil profesional de ingreso del Plan de Estudios.



Permanencia

Artículo 28. Los criterios de permanencia, en condición de alumnos, serán los siguientes:

- a) Estar inscrito en el Programa de Doctorado.
- b) Asistir y aprobar las asignaturas, así como las actividades académicas inherentes al Programa de Doctorado.
- c) Cumplir, como mínimo, con el 80% de asistencia a los cursos.
- d) Estar realizando su proyecto de investigación de tesis o de titulación, y contar con un Director y Comité Tutorial, que otorgue acompañamiento y asesoría a su proyecto.
- e) Los exámenes extraordinarios no están permitidos en los estudios de posgrado. La Coordinación del doctorado, junto al Comité Académico, establecerá mecanismos específicos de evaluación cuando, por causas de fuerza mayor, un alumno no pueda asistir a los exámenes a que tiene derecho, o no pueda presentar los productos para acreditar la asignatura. La calificación mínima para aprobar un curso o seminario del doctorado será de 8.0.
- f) Si un alumno debe cursar de nuevo una asignatura no aprobada, y en esta segunda ocasión continua sin acreditarla, será dado de baja del Programa.
- g) Cuando un alumno interrumpa los estudios de posgrado, el Comité Académico determinará en qué términos se podrá reincorporar al programa. Concluidos los plazos para permanecer inscrito en el doctorado se autorizará por una sola ocasión la reinscripción de un alumno, previa opinión favorable del director de la tesis.

Derechos y obligaciones del alumnado - doctorando

Artículo 30. Son atribuciones y obligaciones del alumno las siguientes:

- a) Recibir educación y formación académica integral de buena calidad por parte de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas en los términos establecidos en los planes de



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

estudio vigentes.

- b) Recibir el número de sesiones de clase y actividades previstas para cada unidad de aprendizaje en los lugares y horarios para ello señalados.
- c) Recibir de manera oportuna información respecto del contenido de los planes de estudio, así como sobre la organización administrativa y escolar y servicios de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas.
- d) Recibir un trato respetuoso y justo por parte de toda la comunidad académica.
- e) Recibir asesoría y tutoría durante sus estudios.
- f) Utilizar de manera adecuada las instalaciones y demás bienes y servicios.
- g) Obtener los documentos comprobatorios que acrediten sus estudios y los de identificación relacionada con su calidad de alumno, previo el pago oportuno de las cuotas correspondientes.
- h) Expresar libremente sus ideas, siempre y cuando el derecho se ejerza en forma respetuosa, sin alterar el orden y la disciplina.
- i) Recibir los estímulos, becas y reconocimientos de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- j) Tener derecho a solicitar a la Coordinación del Programa la revisión de su proceso de evaluación, en un plazo no mayor de cinco días hábiles después del registro en actas de la evaluación.
- k) Presentar los productos derivados de los cursos y seminarios del Programa de doctorado.
- l) Fomentar el trabajo colegiado en los seminarios y en los eventos académicos a los que



convoque la escuela.

m) Cumplir con la normatividad del Programa de doctorado

Baja de Alumnos

Artículo 31. Se considerarán dos tipos de bajas:

- a) Temporal, mediante solicitud por escrito, por no acreditar una asignatura, o por no cubrir el mínimo de asistencia, con posibilidad de recurrar.
- b) Definitiva, cuando el alumno no presente justificación por inasistencia o carezca de evaluación aprobatoria en algún cursamiento. El veredicto, que emita el Comité Académico sobre la baja de un alumno, será inapelable, en ambos casos.
- c) Cuando no cumpla cabalmente con la documentación requerida por la institución

Reinscripción

Artículo 32. Sólo podrán reinscribirse al cuatrimestre académico del Programa de doctorado, los alumnos regulares.

Artículo 33. Cubrir los derechos de reinscripción, bajo las condiciones institucionales y tiempos establecidos.

Artículo 34. Quienes causaron baja temporal podrán reinscribirse por una sola ocasión, en los casos siguientes:

- a) Cuando esté vigente el Plan de Estudios a la fecha del reingreso.
- b) Reciba la autorización de reingreso, previa revisión de su historial y desempeño académico.



Revalidación y Equivalencia de Estudios

Artículo 35. Las solicitudes de equivalencia de aspirantes que provengan de otras instituciones nacionales, serán consideradas por la Coordinación del doctorado y, en caso de ser necesario, dirigidas al Comité Académico de la ENAPROC.

Acreditación y Certificación de Cursos

Artículo 36. Los estudios del Programa de Doctorado serán certificados por la Dirección General y la Dirección de Servicios Escolares de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas.

Artículo 37. La escala de calificaciones será decimal. La mínima aprobatoria será de ocho. Tanto SD (sin derecho), como NP (no presentó) equivalen a no acreditación.

Artículo 38. En el Programa de Doctorado no existirá la acreditación por exámenes extraordinarios, a título de suficiencia o proceso de regularización, únicamente la posibilidad de recurrar.

Artículo 39. Se expedirá el certificado parcial de estudios de Doctorado, a los alumnos que así lo soliciten a la Dirección de Servicios Escolares de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas, y que hayan concluido de manera regular o irregular uno o más cuatrimestres, hayan suspendido sus estudios, cambiado de sistema o causado baja definitiva de la Institución.

Artículo 40. En caso de controversias en procesos de acreditación, el Comité Académico de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas revisará los casos específicos, escuchará a las partes involucradas y tomará las decisiones pertinentes. Éstas tendrán el carácter de inapelable.

El proceso sólo tendrá vigencia cuando se inicie en tiempo y forma; se presenten argumentos por escrito y se entreguen documentos probatorios de alguna irregularidad en el proceso académico. No procederá ninguna inconformidad una vez iniciado el siguiente cuatrimestre.

Egreso

Artículo 41. Se considerará egresado del Programa de doctorado, al alumno que haya cursado y aprobado íntegramente el Plan de Estudios.



Del Procedimiento de obtención de Grado

Artículo 42. El estudiante del doctorado en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, debe presentar al finalizar el segundo y tercer cuatrimestre los avances de tesis doctoral del primer, segundo y tercer capítulo. Al término del cuarto cuatrimestre deberá entregar concluido el capítulo cuatro. Concluido el quinto cuatrimestre se llevará a cabo último coloquio de tesis doctoral completa, debiendo entregar de manera impresa en su primera versión de la tesis doctoral.

La Defensa del Proyecto o Protocolo de Tesis de Doctoral tiene como propósito enriquecer, retroalimentar, socializar y someter a evaluación de pares los avances alcanzados en la investigación y proyecto de titulación. Asimismo, la presentación de los Avances de investigación representa una estrategia que conlleva a la obtención oportuna del grado, el desarrollo de competencias relacionadas con la comunicación de resultados de investigación y la evaluación.

La participación de los estudiantes en los Coloquios, son parte de las actividades previstas en el Plan de estudios, no tiene créditos, y la participación es obligatoria.

La Defensa del Protocolo y la Evaluación de sus Avances de Tesis, se presentarán ante tres evaluadores o integrantes del Jurado, además de los integrantes del comité de titulación, los evaluadores o jurado puede estar integrado por profesores e investigadores del doctorado y por especialistas externos.

La escuela a petición del doctorando enviará por **escrito invitación al director** de tesis.

Es obligación del doctorando elegir al director de tesis de acuerdo al objeto de estudio motivo de investigación, el cual deberá contar con cédula profesional; los costos de tutoría correrán a cargo del mismo doctorando.

La defensa del Proyecto de Tesis tiene como objetivos:

- a) Someter a evaluación de pares el Proyecto de Tesis
- b) Recibir retroalimentación y aprobación de la propuesta de investigación.

El documento presentado por el estudiante debe contener todos los apartados correspondientes al



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Protocolo de Tesis establecido en los Lineamientos de Titulación del Programa de posgrado.

Artículo 43. El Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. Los requisitos para la obtención del Grado de doctor serán los siguientes:

- a) Haber aprobado el Plan de Estudios.
- b) No tener ningún tipo de adeudo con la Escuela.
- c) Aprobar el examen de grado oral.

Artículo 44. El jurado del examen de grado se integrará por el Director de tesis y, al menos, por dos sinodales titulares, con sus respectivos suplentes, que asumirán la labor de secretario y vocal. El director de la tesis no podrá tener el cargo de presidente.

Artículo 45. Para que se autorice la fase oral el alumno requerirá:

- a) Solicitar fecha de examen de grado al Departamento de Control Escolar, contando con la aprobación por escrito del director de tesis.
- b) Contar con los votos aprobatorios, por escrito, de los revisores y sinodales designados.
- c) Aprobar el examen de conocimientos del idioma inglés. El examen tendrá el nivel de exigencia que establezca el Comité Académico.

Artículo 46. El veredicto del jurado será en los términos siguientes:

- a) Aprobado por unanimidad con mención honorífica.
- b) Aprobado por unanimidad.
- c) Aplazado.

En caso excepcional, cuando el trabajo de investigación constituya un tema científico sobresaliente y original, la sustentación del mismo haya tenido un alto nivel de calidad y el aspirante presente un promedio general mínimo de noventa y cinco puntos, el jurado podrá otorgar la Mención honorífica.

Los criterios para emitir el veredicto Aprobado serán los siguientes:



CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

a) La calidad, originalidad y aportación del trabajo de investigación.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

b) La calidad de la réplica.

Los criterios para emitir el veredicto Aplazado serán los siguientes:

- a) Deficiencia en la presentación de la tesis.
- b) La insuficiencia en la réplica.
- c) Haber obtenido un puntaje menor de 80 o su equivalente.

Artículo 47. La aprobación del examen de grado hace merecedor al sustentante al grado de doctor, y le da derecho a que la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas, expida el documento que lo acredita.

Artículo 48. Cuando el sustentante sea suspendido en la fase oral, el Comité Académico decidirá sobre la permanencia del alumno en el programa de Doctor.

Artículo 49. Los resultados y productos de los proyectos de investigación de tesis serán propiedad de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas.

TRANSITORIOS

Última reforma publicada en el Periódico Oficial No. 071
Publicación No. 0684-A-2019, Tomo III, de fecha miércoles 11 de diciembre de 2019

PRIMERO. Lo establecido en el presente Reglamento sólo podrá ser modificado y/o actualizado a propuesta y consulta de la Coordinación del Doctorado en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. Las modificaciones serán sancionadas y en su caso aprobadas por el Comité Académico de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas.

SEGUNDO. En caso de solicitudes extemporáneas de aspirantes al doctorado. Será a solicitud por escrito del interesado, propuesta a discusión y análisis de viabilidad por la Coordinación del Doctorado en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. Las modificaciones serán sancionadas y en su caso aprobadas mediante acuerdo de Comité Académico de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas.



CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

TERCERO. Alguna modificación del calendario de actividades (previa solicitud de los alumnos) será puesta a discusión y análisis de viabilidad por el Colegiado del Doctorado en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. Siempre y cuando sea posible, sin alterar la normatividad de la escuela, Las modificaciones serán sancionadas y en su caso aprobadas mediante acuerdo de Comité Académico de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas.

TERCERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la sanción, autorización y publicación por el Comité Académico de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas.

CUARTO. Los casos no previstos serán analizados por el Colegiado del Doctorado en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. Las modificaciones serán sancionadas y en su caso aprobadas mediante acuerdo de Comité Académico de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas.

INTEGRANTES DEL COMITÉ ACADÉMICO: Presidente, Psic. Amanda Margarita Martínez Trujillo.- Secretario, Dr. Edgar Ricardo Morgan López.- Vocales: Cap. Juan Antonio Vargas Rayes.- Mtro. Isaac Muños Gómez.- Mtro. Bernardo Gonzalo Gómez Guerra.- CP. Ana Gabriela Chong Pérez.- Lic. Paola Arlaeth Moreno López.- Dr. Emiliano Leovigildo Hernández López.- Dr. Gontran Villalobos Sánchez.- Mtro. Gerardo Conde Gutiérrez.- Arq. Carlos Montesinos Hernández.- Dr. Rogelio Aguilar Cruz.- Rúbricas.
